



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	SEGURIDAD ACIN LTDA
DEMANDADO	EDIFICIO CENTENARIO PROPIEDAD HORIZONTAL
RADICADO	170014003001 2019 0088500
ASUNTO	DECRETA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

En el presente proceso, se requirió a la parte demandante mediante providencia del 24 de febrero de 2.020 notificada por estados del 25 de febrero de 2.020, para que en el término de treinta días cumpliera con la carga procesal de notificación personal de la parte demandada, so pena de tener por desistida tácitamente la presente demanda.

Sin embargo, habiendo transcurrido más de treinta -30 días, sin ninguna actuación o gestión tendiente a darle continuidad, es por lo que se dan los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, al consagrar la figura jurídica de la terminación por desistimiento tácito.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER LA TERMINACIÓN por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente proceso ejecutivo promovido por SEGURIDAD ACIN LTDA contra EDIFICIO CENTENARIO PROPIEDAD HORIZONTAL.

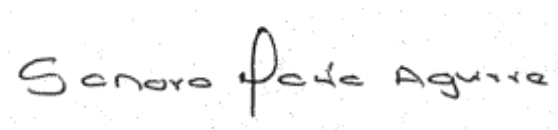
SEGUNDO: No condenar en costas a la parte demandante, toda vez que no se causaron.

TERCERO: No hay lugar a Levantar medidas al no haberse practicado.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de ejecución **una vez** se aporte prueba en original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y entréguese a la parte demandante con la constancia de haberse terminado por primera vez el proceso por desistimiento tácito.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

592dc0b08e621e2c4d9068df22d3ac6bb0ae0f27e77ee183783361ec8b2fd280

Documento generado en 24/09/2020 05:04:04 p.m.

¹ Publicado por estado No. 107 fijado el 25 de septiembre de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria